

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquiridas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1.º pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0.01.—Id. para los que no lo son 0.02.

NUM. 7830

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Núm. 616

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Marzo)

Núm. 619

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—Expropiaciones.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Manacor, para la construcción del Ferrocarril de Manacor a Arta, Sección comprendida en dicho término municipal.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que, durante el plazo de quince días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7821 correspondiente al 10 de Febrero último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por la Alcaldía de Manacor.

Considerando que, a falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír a la Comisión provincial ni a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, concesionaria de dicha línea férrea.

He resuelto declarar ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el art. 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número ya citado 7821 de dicho BOLETIN, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les previene que, contra esta providencia, cabe recurso de súplica ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de ocho días a contar desde el de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Ley.

Palma 2 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

JUNTA PROVINCIAL del Censo del ganado Caballar y Mular

CIRCULAR.—No habiendo remitido los señores Alcaldes que al final de la presente circular se indican el Censo del ganado caballar y mular servicio que debieron cumplimentar antes de terminar el mes de Febrero, espero lo verifiquen en el improrrogable plazo de tercero día para evitar a esta Presidencia el tener que enviar personas que lo formen por cuenta de los Alcaldes morosos.

Palma 3 de Marzo de 1917.

El Gobernador Presidente,
Dionisio Alonso Martínez

Pueblos que se indican

San Juan Bautista, Santa Eulalia del Rio, Cosix, Inca, Maria de la Salud, La Puebla, Sansellas, Santa Margarita, Sineu, A ayor, Ciudadela, Mercadal, Villacarlos, Montuiri, Porreras, San Juan, Santañy, Son Servera, A gaida, Andraitx, Buñola, Calviá, Deyá, Establiment, Palma, Puigpuent y Santa Eugenia.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a examen de oposición para cubrir 40 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Enero de 1908, queda prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

3.º Los requisitos para tomar parte en los exámenes, la forma de solicitarlo, la de acreditar los candidatos los conocimientos de Gramática castellana, Geografía, Historia Universal y de España, todo cuanto concierne a los exámenes y normas para efectuar la adjudicación de plazas se ajustarán a los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 10 de Marzo de 1914 (D. O. núm. 61), punto 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. núm. 281), Real orden de 4 de Diciembre de 1915 (D. O. número 275) y Real orden de 26 de Noviembre de 1915 (D. O. núm. 269).

4.º Los exámenes se efectuarán en el Ministerio de Marina, comenzando el día 1.º de Octubre próximo, y versarán sobre las signaturas de Idioma Francés, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, con arreglo a los programas aprobados por Real orden

de 13 de Febrero de 1912 (D. O. número 43).

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril de 1916 (D. O. núm. 91), se publican en esta misma Gaceta las series de problemas para los ejercicios prácticos de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

6.º Se recuerda muy especialmente a los opositores lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de exámenes de 10 de Marzo de 1914, referente a conocimientos gramaticales.

7.º Las solicitudes, documentadas, deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes del 31 de Agosto del año corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la armada.

(Gaceta 26 de Febrero)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer, inspirado en el sentimiento de humanidad de que son merecedoras las tripulaciones de los buques mercantes que en estos tiempos difíciles exponen con temeridad y con riesgo su vida por mantener nuestro comercio marítimo, lo siguiente:

1.º Que todos los buques mercantes, a partir de 500 toneladas, y que hagan el servicio de altura ó gran cabotaje, están obligados a llevar una estación radiotelegráfica del alcance mínimo de 100 millas en las condiciones que se señalan en el Reglamento vigente de radiotelegrafía.

2.º Que asimismo los indicados buques llevarán uno ó mas botes de salvamento con motor propio en número proporcionado al de sus tripulantes, ó bien los motores ajustables necesarios para el mismo objeto.

3.º Los Directores locales de Navegación darán plazo prudencial a cada buque para proveerse de estos elementos, debiendo justificar los armadores ante dichas Autoridades haber hecho los pedidos y contratos necesarios para obtenerlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1917.

MIRANDA.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores...

(Gaceta 1.º de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instruc-

ción general de Sanidad vigente, y la Real orden de 29 de Marzo de 1904 han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 20 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 12 de Marzo próximo, inmediatamente después que se concluya el con-

curso, con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso, con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto a las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios a que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de Baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las oficinas de esa Inspección general de Sanidad hasta el día 8 de Marzo próximo, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmará el Inspector general, como Presidente; el Jefe de Nego-

ciado de Aguas minerales, como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de Aguas minerales que se nombren y no tonen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveeran en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de Baños y la Real orden de 25 Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1917.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta 23 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 615

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Lista definitiva de los contribuyentes cuyos nombres siguen para formar la Junta Municipal, asociados á los señores Concejales durante el presente año 1917.

D. Eduardo Losada Mulet, S.º Roque 9.
D. Jaime Palliser Calafell, Vilanova 36.
D. José Terrades Terrasa, La Real.

D. Jorge Miserol Alemañy, Patronato Obrero 11.

D. José Llambias Llompert, Sindicato 136.

D. Jorge Taltabull, Socorro 114.
D. Marcelo Sastre O' Rian, calle Fábrica 16.

D. Antonio Reus Estades, Soler 16.
D. Jaime Serra Calafat, Merced 36.

D. Bartolomé Sabater Bernat, Soler. 25.
D. Antonio Salom Sureda, Herreria 39.

D. Manuel Salas Sureda, Palacio.
D. Antonio Lladrés Crespi, Mar 2.

D. Bartolomé Barceló Vich, Mazagán n.º 34.

D. Jorge Bauzá Prats, Alfonso XIII Terreno.

D. Juan Alomar Gelabert, Vallori 14.
D. Juan Matas Navarro, Colón 19.

D. José Sancho Estelrich, Son Español.
D. Miguel Sastre, Son Sardina Ca'n Baña.

D. Bernardo Seguí Serra, Son Mayorat.
D. Juan Nolla Fiol, Plaza Coll 1.

D. José Comas, Perejil 2.
D. Miguel Busquets Flexas, Apuntados 50.

D. Andrés Rosselló Ferrer, Caro 29.
D. Guillermo Cladera Sampol, Socorro 122.

D. Bartolomé Catalá Amer, Cordele-ria 69.

D. Luis Rigo Bosch, Santo Domingo 11.
D. Andrés Bestard Payeras, Ronda Poniente, Villa María.

D. Antonio Bibi oní Coll, Avenida Alejandro Rosselló 21.

D. José Tous Alemañy, Desamparados 13.

D. José Morell Bellet, Concepción 22.
D. José Forteza Valls, Bolsería 11.

D. José Fornés Pol, S. Lorenzo 75 3.º 4.º.
D. Antonio Baldú Fuster, Lonjeta 35.

D. Gabriel Buades Vidal, Monjas 11.
D. José Boonin Taronji, Sindicato 165.

D. José Fuster Fuster, Alfonso XIII Terreno.

Palma 18 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE PETRA

En el sorteo de contribuyentes celebrado el día 11 del actual, para la organización de la Junta municipal en el presente año, resultaron designados los Vocales que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Arnaldo Ferrer Mayol, D. Juan Bonnin Aguiló y D. Francisco Cánaves Ribot.

Sección 2.ª—D. Miguel Rubi Magraner, D. Francisco Riera Lladó y don Feliciano Bonnin Picó.

Sección 3.ª—D. Rafael Santandreu Mestre y D. Guillermo Mestre Bauzá.

Sección 4.ª—D. Gabriel Moragues Rubi.

Sección 5.ª—D. Rafael Aguiló Bonnin.

Sección 6.ª—D. Miguel Frontera Siurana y D. Pedro Galmés Andreu.

Petra 12 Febrero de 1917.—El Alcalde, Carlos Horrach.—P. A. del A.—Jaime Rullan, Secretario interino.

Núm. 459

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Verificado en sesión pública ordinaria de hoy, según convocatoria acordada el día cuatro del actual el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año 1917, á tenor de lo dispuesto en el art.º 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Francisco Pascual Vidal, D. Jaime Villalonga Palomo y D. Juan Mercadal Villalonga.

Sección 2.ª—D. José Andreu Pons, D. Juan Pons Anglada y D. Bartolomé Florit Capó.

Sección 3.ª—D. Bernardo Moll Quintana, D. Jaime Camps García y D. Juan Alcina Salom.

Sección 4.ª—D. Juan Sans Pons y D. José Fuxá Ocales.

Mercadal á 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del A.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 473

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

En el sorteo de contribuyentes celebrado el día once del actual, para la organización de la Junta Municipal durante el presente año, resultaron elegidos los Vocales que ha continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Pedro Riera Galmés y D. Bartolomé Marcó Más.

Sección 2.ª—D. Antonio Durán Cabrer y D. Pedro Vallespir Muntaner.

Sección 3.ª—D. Bartolomé Riera Nadal, D. Bartolomé Roig Homar y D. José Roig Homar.

Sección 4.ª—D. Juan Ramis Mayol, D. Felipe Planas Expósito, D. Sebastián Adrover Rosselló, D. Juan Adrover Rosselló, D. Miguel Oliver Oaldentey y D. Miguel Nicolau Huguet.

Sección 5.ª—D. Jaime Mascaró Mir y D. Antonio Llull Más.

Sección 6.ª—D. Lorenzo Gomila Llull y D. Antonio Sansó Más.

Sección 7.ª—D. Miguel Tous Amer y D. Bartolomé Gayá Juan.

Lo que se hace público, á los efectos del art.º 68 de la vigente Ley Municipal.

Manacor 13 Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En el sorteo de contribuyentes verificado el día 11 de los corrientes para la organización de la Junta Municipal en el presente año, han resultado elegidos los señores que se expresan á continuación.

Sección 1.ª—D. Francisco Vicente Riera y D. Vicente Flexas Porsell.

Sección 2.ª—D. Miguel Alemañy Calafell y D. Jaime Porsell Mulet.

Sección 3.ª—D. Jaime Gisbert Moner y D. Juan Esteve Enseñat.

Sección 4.ª—D. Jaime Alemañy Marcó y D. Gabriel Frau Morey.

Sección 5.ª—D. Jorge Balaguer Ferrer y D. Sebastián Pujol Alemañy.

Sección 6.ª—D. Guillermo Flexas Alemañy y D. Juan Pujol Alemañy.

Sección 7.ª Industriales.—D. Matias Enseñat y Enseñat, D. Lorenzo Mulet

Perpiñá y D. Bernardo Pujol Alemañy.

Andraitx 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Bartolomé Enseñat.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Jaime Valent.

Núm 589

Intervención de Hacienda de Baleares

LIQUIDACION de las cantidades que con arreglo á lo dispuesto en R. O. de 24 Marzo de 1902 para cumplimiento del art.º 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y R. O. de 30 de Marzo de 1911 se cargarán ó abonarán en las cuentas corrientes de los Ayuntamientos de esta provincia como aumento ó minoración del cupo anual que tienen asignada por el impuesto de consumos durante el actual ejercicio de 1917.

PUEBLOS	16 por 100	Obligaciones	Diferencia	Diferencia
	sobre Rústica y Urbana	de 1.ª enseñanza	que minoró el cupo de Consumos	que aumentó el cupo de Consumos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alaró	6.614'57	7.132'81	>	518'24
Alayor	7.845'92	6.987'50	858'42	>
Alcudia	3.428'11	2.320'31	1.107'80	>
Algaida	5.799'79	6.355'52	>	555'73
Andraitx	5.264'79	6.539'06	>	1.274'27
Artá	6.814'61	6.187'50	627'11	>
Bañalbufar	1.066'84	1.757'77	>	690'93
Binisalem	5.001'63	4.812'50	189'13	>
Búger	1.511'15	2.320'31	>	809'16
Buñola	4.202'67	3.782'31	420'36	>
Calviá	4.144'42	4.573'43	>	429'01
Campanet	2.652'34	2.570'31	82'03	>
Campos del Puerto	6.850'80	3.418'75	3.432'05	>
Capdepera	2.464'84	2.582'81	>	117'97
Ciudadela	11.575'43	5.843'75	5.731'68	>
Costitx	1.351'46	2.320'31	>	968'85
Deyá	945'45	1.757'79	>	812'34
Escorca	1.777'07	>	1.777'07	>
Esporlas	2.986'04	2.620'31	365'73	>
Establiments	1.763'01	2.320'31	>	557'30
Estellenchs	849'10	1.757'79	>	908'69
Felanitx	12.632'48	12.612'17	20'31	>
Ferrerías	2.135'06	2.620'31	>	485'25
Formentera	1.649'54	2.320'31	>	670'77
Fornalutx	757'60	2.320'31	>	1.562'71
Ibiza	3.792'04	6.187'50	>	2.395'46
Inca	8.364'30	6.187'50	2.176'80	>
Lloseta	2.160'91	2.430'31	>	269'40
Llubi	2.052'44	2.555'00	>	502'56
Lluchmayor	12.715'18	7.287'50	5.427'68	>
Mahón	13.870'94	13.570'29	300'65	>
Manacor	17.257'06	9.958'95	7.298'11	>
Maria de la Salud	1.578'44	2.400'31	>	821'87
Marratxí	5.117'21	4.078'10	1.039'11	>
Mercadal	5.044'81	6.190'37	>	1.145'56
Montuiri	4.254'62	2.520'31	1.734'31	>
Muro	8.681'12	3.093'75	5.587'37	>
Palma	75.627'03	60.093'73	15.533'30	>
Petra	6.280'21	6.752'81	>	472'60
Pollensa	11.746'93	7.187'50	4.559'43	>
Porreras	6.985'76	5.187'50	1.798'26	>
La Puebla	7.529'37	5.062'50	2.466'87	>
Puigpuñent	2.989'65	3.001'56	>	11'91
San Antonio Abad	4.763'02	2.440'31	2.322'71	>
San José	4.362'98	2.370'31	1.992'67	>
San Juan	3.892'23	2.445'31	1.446'92	>
San Juan Bautista	2.520'87	2.320'31	200'56	>
S. Lorenzo de Descardazar	3.865'91	2.320'31	1.545'60	>
San Luis	2.047'96	2.320'31	>	272'35
Sansellas	4.964'68	6.298'43	>	1.333'75
Santa Eugenia	1.697'26	2.580'31	>	883'05
Santa Eulalia del Río	5.227'42	2.470'31	2.757'11	>
Santa Margarita	5.295'60	3.093'75	2.201'85	>
Santa María	3.590'56	3.601'56	>	11'00
Santañy	6.490'36	7.678'75	>	1.188'39
Selva	7.260'23	9.335'97	>	2.075'74
Sineu	7.687'26	5.514'06	2.173'20	>
Sóller	3.717'44	7.875'00	>	4.157'56
Son Servera	2.965'81	2.420'31	545'50	>
Valldemosa	2.907'27	2.860'31	46'96	>
Villa Carlos	1.460'01	3.382'81	>	1.922'80
Villafranca de Bonafy	1.868'39	2.520'31	>	651'92
TOTALES	374.718'00	325.428'48	77.766'66	28.477'14

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Palma 26 de Febrero de 1917.—El Interventor de Hacienda P. I., Juan Canals.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, P. S.—Zambalamberri.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1916.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	2'00	3'25	6'50
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	2'00	2'25	4'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	1'333	0'60	0'80
Suma.				11'80
Casa Misericordia				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	23'00	3'25	74'75
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	37'00	2'25	83'25
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Mortero de cal.	Id.	2'40	1'00	2'40
Cal viva	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Id.	14'00	1'50	21'00
Id. Portland	Id.	1'25	10'00	12'50
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'333	3'18	1'06
Losetas «marés de llianyá»	Metro cuadrado	3'12	0'80	2'50
Azulejos blancos de Valencia.	Id.	3'12	3'90	12'17
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Id.	1'37	1'06	1'45
Id. de id. id. de 0'25.	Id.	3'00	1'35	4'05
Id. rojas de Barcelona, de 0'135.	El ciento	5'00	5'50	27'50
Ladrillos refractarios.	Uno	6'00	0'37	2'22
Sifón de grés.	Id.	1'00	2'50	2'50
Cántaros.	Id.	4'00	0'25	1'00
Cacharro.	Id.	1'00	0'20	0'20
Transporte de escombros.	Metro cúbico	5'333	0'60	3'20
Suma.				272'04
Hospital				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	4'00	3'25	13'00
Id. id. de 2.ª	Id.	21'00	3'00	63'00
Peón id. aventajado.	Id.	21'00	2'50	52'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	25'00	2'25	56'25
Yeso.	Hectólitro	7'20	1'45	10'44
Mortero de cal.	Id.	3'20	1'00	3'20
Cal viva.	Quintal métrico	2'40	1'72	4'13
Cemento del país	Id.	30'00	1'50	45'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	2'00	5'30	10'60
Arena del «Carnatge»	Id.	1'00	3'18	3'18
Balastro.	Id.	1'00	3'18	3'18
Sillares «marés del Coll de'n Re-bassa».	Id.	0'667	8'16	5'44
Piedra machacada.	Id.	2'00	2'75	5'50
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado	4'00	1'25	5'00
Tejas árabes grandes.	El ciento	2'00	6'50	13'00
Sifón de grés.	Uno	2'00	2'50	5'00
Aljofaina de loza blanca.	Id.	2'00	1'25	2'50
Tubos de barro cocido vidriados.	Id.	4'00	0'50	2'00
Asiento de barro cocido para excusado.	Id.	1'00	1'00	1'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	6'00	0'60	3'60
Suma.				307'52
Ex-Convento de Jesús				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	21'00	3'25	68'25
Id. id. de 2.ª	Id.	15'00	3'00	45'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	42'00	2'25	94'50
Yeso.	Hectólitro	18'40	1'45	26'68
Mortero de cal.	Id.	4'00	1'00	4'00
Cal apagada.	Id.	6'40	1'25	8'00
Cemento del país	Quintal métrico	14'00	1'50	21'00
Id. Portland	Id.	0'10	10'00	1'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'333	5'30	1'76
Arena del «Carnatge»	Id.	0'667	3'18	2'12
Losetas «marés de llianyá»	Metro cuadrado	49'92	0'80	39'94
Azulejos blancos de Valencia.	Id.	5'76	3'90	24'46
Suma.				336'71
Iglesia del Hospital				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	8'00	3'00	24'00
Peón id. aventajado.	Id.	12'00	2'50	30'00
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	6'00	2'25	13'50
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Id. blanco.	Id.	4'80	1'00	4'80
Mortero de cal.	Hectólitro	4'80	1'00	4'80
Cemento del país	Quintal métrico	4'00	1'50	6'00
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'333	3'18	1'06
Suma.				88'32

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Teatro Principal				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	5'00	3'25	16'25
Id. id. de 2.ª	Id.	2'00	3'00	6'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	12'00	2'25	27'00
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Mortero de cal.	Id.	2'40	1'00	2'40
Cemento del país	Quintal métrico	1'60	1'50	2'40
Id. Portland	Id.	0'10	10'00	1'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'90	3'74
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Id.	1'82	1'06	1'93
Suma.				65'36
Cárcel de Audiencia				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	1'00	3'25	3'25
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	1'00	2'25	2'25
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	1'50	0'60
Suma.				6'10
Suma total.				1087'85

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial. Palma 22 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 607

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Relación de los individuos que en el acto del sorteo celebrado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy han resultado designados para formar parte de la Junta Municipal, como vocales asociados en el año actual.

Simón Benet Caldentey, Pedro Adrover Suñer, Pedro Mas Jaume, Juan Forteza Forteza, Miguel Tomás Vila, Miguel Vila Caldentey, Lucas Verger Liadó, Pedro Tomás Ferrando, Guillermo Clar Vila, Sebastián Rigo Vidal, Damián Adrover Oliver, Pedro Tomás Suñer y Miguel Vicens Servera

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art.º 68 de la Ley municipal vigente á los efectos del 69 de la misma.

Santany 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 600

ALCALDIA DE VALLEDOSA

No habiéndose producido reclamación alguna contra la formación de secciones en que se dividió este término para proceder á la organización de la Junta Municipal, en sesión del día de hoy, se dió lectura á las listas de contribuyentes que tienen derecho á entrar en los sorteos; celebráronse éstos luego, resultando elegidos los Señores siguientes:

Sección 1.ª—D. Felio Mas Calafat, D. Miguel Colom Ripoll y D. Sebastián Sabater Juan.

Sección 2.ª—D. Pedro A Calafat Torres, D. Francisco Estradas Palmer y D. Juan Mercant Deyá.

Sección 3.ª—D. Bartolomé Calafat Roselló, D. Matias Estradas Trias y D. Amador Ripoll Verger. Valldemosa 24 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 613

AYUNT.º DE VALLEDOSA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 24 del actual acordó señalar para las sesiones ordinarias que en lo sucesivo se celebren en primera y segunda convocatoria en los días anunciados, la hora de las veinte.

Valldemosa 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, S. Estarás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 609

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo datada con el haber anual de mil quinientas pesetas

se anuncia un concurso de treinta días para que los aspirantes con derecho á dicho destino puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el mencionado plazo á contar desde el de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 30 de Enero de 1917.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 614

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio del presupuesto de 1916, se hallarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 27 Febrero de 1917.—El Alcalde, Salvador Sastre.—P. A. del A.—Bernardo Mayol.

Núm. 608

Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Palma.

Cerúfico: que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia mediante decreto de hoy ha acordado señalar el día quince de Marzo próximo para dar comienzo, en la ciudad de Mahón, y en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de dicho partido, á las sesiones del Tribunal del Jurado correspondientes al presente cuatrimestre.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL extendiendo la presente de órden y visada por referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Jai me Serra, V.º B.º—Prat Gay.

Núm. 72

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que é la Secretaria del que refrenda ha correspondido conocer de una solicitud producida par el procurador D. Bernardo Gomila á nombre y en representación del Excmo. señor D. Jerónimo Rius y Salva de este vecindario á fin de que se declare justificado el dominio de los cinco censos que á continuación se expresarán á favor del mismo promovente en usufructo y de D.ª Maria Ignacia Rius y Ripoll en nuda propiedad y se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido.

1.º Uno, de una libra diez sueldos

equivalente á cinco pesetas, impuesto sobre una casa botiga y un piso señalada con el número cinco de la calle de'n Real de extensión de noventa y seis metros ochenta centímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando, con casa de Juan Calafat, por la izquierda con dicha calle y casa de Juan Vidal y por el fondo otra de Gaspar Mas, Pertenece a Lorenzo Liado y Vidal, como heredero de Antonio Liado y Estarás y por haber satisfecho las legítimas á sus hermanos Matias, Antonio, Antonia y Ana Liado y Vidal en escritura de cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y dos ante el Notario D. Emilio Guasp y á sus sobrinos Juana Ana Vives y Colom y Antonio Liado y Colom en escritura de dos Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro ante el Notario D. Miguel Ignacio Font.

2.º Otro censo de una libra diez sueldos ó sean cinco pesetas, impuesto sobre una casa y porción de huerto con derecho de agua, señalada con el número dos de la calle del Campo, lindante por la derecha entrando, con tierra de la misma pertenencia de Antonio Mercant por la izquierda y Oeste con camino vecinal de la Coma, por la espalda ó Este con casa de herederos de Miguel Mercant, Pertenece á José Mercant y Font por compra á Juana Mari Mercant y Calafat, en escritura de veinte y cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y seis ante el Notario D. Joaquín Pujol.

3.º Otro censo de quince sueldos equivalentes á dos pesetas cincuenta céntimos, impuestos sobre una casa y corral señalada con el número once de la calle de la Rosa, lindante por la derecha, entrando, con casa y corral de Esperanza y Paula Crespi y Juan, y tierra de María Coll, por la izquierda con casa y corral de herederos de Damián Ferrá Boscana y corral de Juan Más, otro de herederos de Miguel Mulet y otros y por el fondo con corral de Miguel Sans y Matias Calafat, Pertenece á Antonio Boscana y Calafat, por haberle sido adjudicado en la división que de los bienes de su tío, practicó con su hermana Coloma Boscana y Calafat en escritura de veinte y cinco Enero de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario D. Joaquín Pujol, El causante Antonio Boscana y Mari la había adquirido de Antonio Boscana y Mas.

4.º Otro censo de una libra cuatro sueldos ó sean cuatro pesetas, impuesto sobre una casa de planta baja, un piso y corral, señalada con el número diez y cho de la calle de las Filonas, lindante por la derecha entrando, con casa y corral de herederos de Francisco Tomás y corral de Juan Ferrá, por la izquierda con casa y corral de María Torres y por la espalda con huerto de Bartolomé y Pedro Morey. Esta finca procede de Jaime Más y Vila por herencia del cual pasó á su hija Juana Ana Mas y Gelabert, de ésta á sus hijas Magdalena Cruellas y Mas y á sus nietos Onofre, Jaime, Praxedes, Catalina, Juana Ana, Pedro Cruellas y Marroig, habiendo sido adjudicada á la Magdalena Cruellas y Mas en la escritura de división que practicaron dichos interesados en diez y nueve Agosto de mil ochocientos ochenta ante el Notario D. Juan Palou y Cell; por herencia pasó á Juana Ana y Maria Morey y Cruellas á quienes fué adjudicada; la Maria vendió la mitad indivisa á la Juana Ana en escritura de cinco Septiembre de mil novecientos cuatro ante el Notario D. José Socias; la Juana Ana Morey y Cruellas consorte de Bartolomé Liado y Calafat la vendió á Sebastián Morey y Ferrá en escritura de veinte y seis de Octubre de mil novecientos ocho, ante el Notario D. Miguel Pons, quien á su vez la vendió á Juan Liado y Juan en escritura de cinco de Octubre de mil novecientos catorce, ante el Notario D. Mateo Janne.

5.º Otro censo de una libra diez sueldos ó sean cinco pesetas, impuesto sobre una casa con corral señalada con el número dos de la calle de la Rectoría, lindante por la derecha, entrando, con

la calle de la Rectoría, por la izquierda con casa de Francisco Estrades y por la espalda ó fondo, con la iglesia parroquial mediante un acueducto. Pertenece dicha finca á las hermanas Margarita y Catalina Homar y Esteva.

Los expresados censos son redimibles al fuero del tres por ciento pagaderos en veinte y nueve de Septiembre y las fincas gravadas radicadas en la villa de Valldemosa de este partido judicial.

Manifiesta además el solicitante en la indicada solicitud de que los relacionados censos les pertenecen en la forma anteriormente expresada, en virtud de los títulos que se detallan presentados y unidos al expediente que se ha formado y para completar la justificación ofrece información testificada tenor de su capítulo articulado referente al dominio de los mismos censos.

Y previa audiencia del Ministerio Fiscal ha recaído la siguiente:

Providencia: Juez, Sr. Rubio.—Palma veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Se ha por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal, y arregladamente á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos, formalidad segunda, de la Ley hipotecaria, se admiten las pruebas propuestas por la parte instante y las demás que se ofrezcan por la misma, por los interesados que se expresarán y por dicho Ministerio público, en el término de ciento ochenta días y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citándose para ello en los mismos edictos á D. Lorenzo Liado y Vidal, D. José Meocant y Font, D.ª Antonia Boscana y Calafat, don Juan Liado y Juan, D.ª Margarita y D.ª Catalina Homar y Esteva, dueños de las fincas gravadas con los censos de cuyo dominio se trata, sus herederos sucesores ó causa-habientes, cuyos domicilios se ignoran para que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del indicado plazo de ciento ochenta días. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción de dominio solicitada y á don Lorenzo Liado y Vidal, D. José Mercant y Font, D.ª Antonia Boscana y Calafat, D.ª Juana Liado y Juan, D.ª Margarita y D.ª Catalina Homar y Esteva, dueños de las descritas fincas, sus herederos, sucesores ó causa habientes, cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente edicto, previniéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de ciento ochenta días á contar desde su primera publicación en el periódico oficial de las Baleares les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma veintidos Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 603

Don Miguel A. Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo encontrado y extraído del mar á tres millas de la costa y al Este de Cabrera un trozo de palo al parecer de un buque, de doce metros de largo por el patron del laúd de pesca nombrado Reus de esta inscripción marítima Francisco Salvá sin marcas ni señal alguna lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del citado palo, pueden por sí ó por medio del apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Palma 26 Febrero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 571

REQUISITORIAS

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 24 bultos de tabaco de contrabando que conducia este el cual fué apresado por carabineros y Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos el día 4 de Septiembre de 1916 embarrancado en la costa de Andraitx (Mallorca) á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 23 de Febrero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 572

A los individuos que el día 4 de Septiembre de 1916 abandonaron un falucho desconocido cargado con 14 bultos de tabaco y 10 mas en tierra, que fué apresado el citado día embarrancado en la costa de Andraitx por carabineros y agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Miguel A. Montojo, caso de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.

Palma 23 de Febrero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 578

A los individuos que fueron expulsados del Vapor Rey Jaime Segundo de la Compañía Islaña Marítima el día ocho de Enero de 1917 antes de salir para Marsella á fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Rafael Montojo y Patero, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Palma 23 de Febrero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 601

Genestra Morro Andres (a) Garrid, de treinta y ocho años de edad, casado con Teresa Mascaró Piris, cafetero, natural de Inca y residente ultimamente en la ciudad de Mahon calle de San Sebastián número cincuenta y uno, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecer en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Baleares) para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria en causa que se le sigue sobre corrupción de la menor Domiana Riera Lull, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio ha que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Inca 24 de Febrero de 1917.—El Juez, Ignacio de Lecea.

Núm. 610

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año 1913

TERMINO MUNICIPAL DE SINEU

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones é impuestos de esta provincia debidamente autorizado por el Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafat.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo por el concepto y periodo expresado he dictado con fecha 28 de Febrero de 1917 la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Antonio Gelabert y Fe-

rrer, ni D. Guillermo Niell y Crespi, en el plazo que se le señaló, en providencia de 29 Enero último el descubierto á que vienen afectos como actuales poseedores de la finca embargada en este expediente obrante las notificaciones que por cédula se hizo en 31 Enero último invitándoles á que en el plazo de cinco días hicieran efectivos los descu- biertos del principal recargos y costas que ascienden á setecientas pesetas; á los efectos del art.º 126, 134 de la Ley Hipotecaria y de lo preceptuado por la Dirección General de los Registros en sus resoluciones fechas 28 Febrero y 15 Marzo de 1907-13 Enero 1912 y 31 Octubre de 1914 y demás preceptos legales aplicables al caso; se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, por eneficacia de realizarse en el de bienes muebles y semovientes; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 Marzo de 1917 á las once en la calle Vilanova n.º 9 principal Oficina central del Arrendamiento de Contribuciones de esta provincia; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal recargos y costas arregladamente á lo dispuesto en el caso 6.º de la Real Orden Circular de la Dirección General del Tesoro público de 15 Enero 1912.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios y anúnciese al público por Edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente Edicto; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art.º 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación: Don Antonio Gelabert y D. Guillermo Niell y Crespi vecinos de Sineu:

Una pieza de tierra circuida de pared con arbolado sita en el término de la villa de Sineu plaza del Mercado antes del Fosar y antiguamente el Camp de las Heres de cabida trece destres ó sean dos áreas treinta centiáreas y linda por Este con tierras de D. Domingo Baturd, por Norte con calle denominada de Miguelets y por Sur y por Oeste con dicha plaza del mercado en la descrita finca existe un edificio Fábrica.

Pesetas

Tipo para la subaste principal y recargos y costas.	700'00
Nuevo justiprecio.	3.500'00
Gravámenes	5.500'00

Los gravámenes son de cargo del rematante incluso la escritura matriz caso que la postura no alcance á cubrir todas las responsabilidades.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conforme con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la Subasta que los licitadores depositen previamente en la presidencia el 5 por ciento del valor líquido que se intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Dado en Palma á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º—Bartolomé Mir.